

#7215

6113909

31/Julio/57

Res. aprob. del contrato n.º 100
entre el Estado Dom. y la Sociedad
Comercial Explotación Minera
Matillo, b. por a. -



6 Puzas

03674

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
1 de agosto del 1957.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.--

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/14905



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas, y el Licenciado Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A., representada por el señor Tirso E. Rivera J., por el cual se prorroga hasta el día 16 de julio del año 1967, la duración del contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 11 de julio de 1952, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representado en este contrato por el Secretario de Estado de Finanzas, Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, cédula personal de identidad número 9221, serie 1, sello hábil número 190 y el Secretario de Estado de Fomento, Licenciado Luis Julián Pérez, cédula personal de identidad número 1400, serie 28, sello hábil número 798, conforme al poder que les ha sido otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 16 de julio de 1957, parte que será denominada EL GOBIERNO en lo que sigue del presente contrato, y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A., con domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, representada en este contrato por su Presidente, señor Tirso E. Rivera J., provisto de la cédula personal de identidad número 2866, serie 1, sello hábil número 846,

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotacion Minera Hatillo, C. por PAG. 2

que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA;

POR CUANTO, en fecha 11 de junio de 1952, intervenido entre las partes un contrato aprobado por el Congreso Nacional, publicado en la Gaceta Oficial número 7446, de fecha 16 de julio de 1952;

POR CUANTO, en dicho contrato, pactado a cinco años de duración, se determina la participación de EL GOBIERNO en la explotación de los yacimientos de mineral de hierro denominadas "Hatillo", "Sabana Grande" y "La Laguna", situados en los parajes de los mismos nombres, en el Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con áreas respectivas de 3,100, 8,752 y 3,855 hectáreas, yacimientos cuya explotación fué concedida a la Compañía, en fecha 30 de junio de 1949, según las publicaciones hechas en la Gaceta Oficial número 6956, de fecha 6 de julio de 1949;

POR CUANTO, en el mismo contrato y en consideración a las participaciones aseguradas a EL GOBIERNO, se otorga a la COMPAÑIA, determinadas concesiones en materia de impuesto, y otras específicamente señaladas;

POR CUANTO, la COMPAÑIA ha informado a EL GOBIERNO su propósito de continuar la explotación de los citados yacimientos mineros, expresando al mismo tiempo que la posibilidad de expandir la explotación depende esencialmente de que el contrato antes mencionado sea prorrogado por diez años más;

POR CUANTO, la continuidad y expansión de estas explotaciones son útiles a la economía nacional; por lo cual EL GOBIERNO considera conveniente alargar, según se solicita, la duración del contrato mencionado;

POR TANTO, el Gobierno y La Compañía convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Se prorroga hasta el 16 de julio de 1967 la duración del contrato intervenido entre EL GOBIERNO y LA COMPAÑIA, de fecha 11 de junio de 1952, promulgado por el Poder Ejecutivo el 5 de julio de 1952, publicado en la Gaceta Oficial número 7446, del 16 de julio de 1952, cuyas cláusulas son éstas:

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la PAG.3
Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.

"Art. 1.- Por el término de cinco años a partir de la fecha en que el presente contrato sea aprobado por el Congreso Nacional, la Compañía pagará al Gobierno, como participación en los beneficios, una suma equivalente al cuatro por ciento sobre los beneficios netos obtenidos en la empresa".

"Art. 2.- Durante el mismo término de cinco años, la Compañía pagará al Gobierno el Impuesto sobre Beneficios, en los tipos fijados actualmente en la Ley correspondiente; y no estará obligada, por el mismo término, a pagar dicho impuesto en tipos más elevados que los establecidos actualmente, cual que sea la denominación que se diere a dicho impuesto posteriormente".

"En consideración a las participaciones aseguradas al Estado por vía de dicho impuesto y del porcentaje de beneficios señalados en el Artículo anterior, la Compañía disfrutará, por el mismo período de cinco años, de exoneración de los otros impuestos fiscales, municipales, del Distrito, presentes o futuros, sobre producción, y sobre los equipos, maquinarias, vehículos de transporte o tracción, sus repuestos y accesorios, combustibles, y sobre todo aquello que se considere indispensable al funcionamiento y actividades de la Compañía".

"Art. 3.- Durante el mismo término de cinco años, las empresas extranjeras que contrataren el transporte marítimo del mineral hasta su punto de destino estarán exentas del pago del actual Impuesto sobre Beneficios, y de otro u otros similares impuestos que posteriormente se crearen".

"Art. 4.- Se concede a la Compañía el uso de las facilidades portuarias en el puerto de Haina, libre de impuesto de muelles, arrimo y de todo otro impuesto; el derecho de usar un área en los muelles de dicho puerto para almacenar a campo raso el material destinado a embarques; y, así mismo se le concede el derecho de instalar los equipos mecánicos necesarios a las operaciones de carga".

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Exploración Minera Hatillo, C. por A. PAG.4

"Se concede a la compañía el derecho de usar, libre de costo, las aguas públicas necesarias en el proceso de explotación de las concesiones; entendiéndose que la cuantía de las aguas y las condiciones técnicas para su uso serán determinadas por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, conforme a las leyes vigentes sobre la materia".

"Art. 5.- Quedan en todo su vigor las demás estipulaciones contenidas en las tres Resoluciones de concesión otorgadas en favor de la Compañía en fecha 30 de junio de 1949".

"Art. 6.- La Compañía se obliga a emplear en los trabajos de explotación personal dominicano exclusivamente, excepto en aquellas labores que por su índole requieran los servicios de personal técnico extranjero".

"Art. 7.- La Compañía se obliga a cumplir las vigentes o futuras disposiciones legales sobre Trabajo, Seguro Social y Accidentes de Trabajo".

"Art. 8.- Las concesiones otorgadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente contrato, beneficiarán a la empresa de explotación de los citados yacimientos, sea que la realice por sí sola la Compañía, o bien que se asocie o pacte con terceros, en cuyo caso beneficiarán a éstos dichas concesiones; pero a la terminación del período de cinco años, regirán las condiciones originalmente estipuladas en las Resoluciones del 30 de junio de 1949, y las que establezcan las leyes en vigor".

ARTICULO SEGUNDO: Las menciones en que el texto transcrito señala como vencimiento del contrato el término de cinco años, quedan modificadas para que se entienda que el convenio durará hasta el 16 de julio de 1967.

POR CONSIGUIENTE, las obligaciones de las partes y sus derechos respectivos, estarán regidas por las cláusulas y condiciones del contrato transcrito, hasta el 16 de julio de 1967.

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la PAG. 5
Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 16 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete "ERA DE TRUJILLO".

Virgilio Alvarez Sánchez
Secretario de Estado de Finanzas

Luis Julián Pérez
Secretario de Estado de Fomento.

Tirso E. Rivera J.
Presidente de la Explotación Minera Hatillo, C. por A.

Yo, Licenciado Juan M. Contín, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Estudio abierto en el apartamento número 202 del Edificio Copello, casa 79 de la Calle El Conde, de esta ciudad, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pié del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Virgilio Alvarez Sánchez, Luis Julián Pérez y Tirso E. Rivera J., cuyas generales constan en el mismo y a quienes doy fé conocer.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, "ERA DE TRUJILLO".

Lic. Juan M. Contín
Abogado-Notario

Sello de RD\$3.00
No. 366418
25 de julio 1957.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treintiun días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario.
Rafael Uribe Montás
Secretario.

ASUNTO: Proyecto de Ley para la creación de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República.

Hecho en los originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los...

Yo, el Sr. [Nombre], Presidente del Senado de la República, doy fe de que...

Yo, el Sr. [Nombre], Presidente de la Cámara de Diputados, doy fe de que...

Protestamos de la legalidad de la presente Ley, en el caso de que...

Yo, el Sr. [Nombre], Presidente del Senado de la República, doy fe de que he leído el presente Proyecto de Ley y he acordado que se promulgue...

Yo, el Sr. [Nombre], Presidente de la Cámara de Diputados, doy fe de que he leído el presente Proyecto de Ley y he acordado que se promulgue...

Yo, el Sr. [Nombre], Presidente del Senado de la República, doy fe de que...

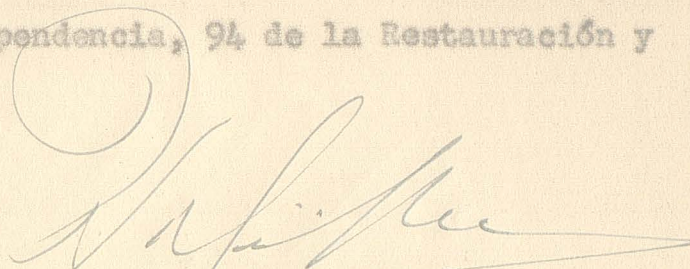
Yo, el Sr. [Nombre], Presidente del Senado de la República, doy fe de que he leído el presente Proyecto de Ley y he acordado que se promulgue...




Handwritten signatures and stamps, including the date '21 de Agosto de 1957' and 'REGISTRADA AL NO. 1737'.

ASUNTO: Contrato interenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A. PAG. 6


DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.



PORFIRIO HERRERA,
Presidente.



MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario.

ASUNTO: *[Faint text]*

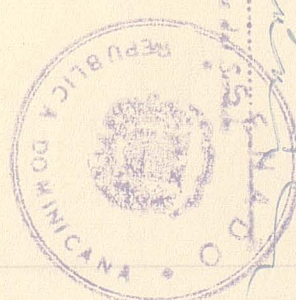
[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Handwritten signature]



21^a LEGISLATURA 24 de Agosto de 1957
REGISTRADA AL No. 1233
No. del libro letra ...
y Director y Jefe de los Oficinas de ...
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas
prescritivas.
Gobernador Trujillo, de ...
Jefe de los Oficinas de ...



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14782

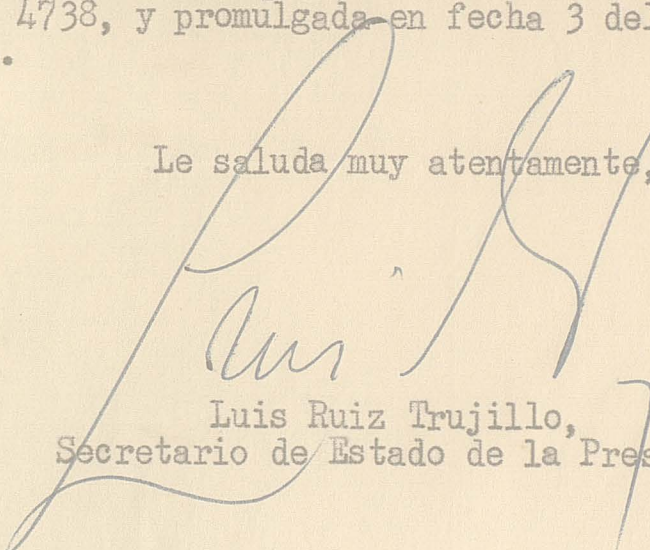
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
3 de agosto, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3674, de fecha lro. de agosto en curso, así como de la Resolución del Congreso Nacional relativa a la aprobación del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A., y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4738, y promulgada en fecha 3 del presente mes de agosto.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
o/nr

P/14906



Joyner

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
31 de agosto 1957

6151

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted una Resolución aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.,

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/13909



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Virgilio Álvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas, y el Licenciado Luis Julián Pérez, Secretario de Estado de Fomento y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A., representada por el señor Tirso E. Rivera J., por el cual se prorroga hasta el día 16 de julio del año 1967, la duración del contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 11 de julio de 1952, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representado en este contrato por el Secretario de Estado de Finanzas, Licenciado Virgilio Álvarez Sánchez, cédula personal de identidad número 9221, serie 1, sello hábil número 190 y el Secretario de Estado de Fomento, Licenciado Luis Julián Pérez, cédula personal de identidad número 1400, serie 28, sello hábil número 798, conforme al poder que les ha sido otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 16 de julio de 1957, parte que será denominada EL GOBIERNO en lo que sigue del presente contrato, y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A., con domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, representada en este contrato por su Presidente, señor Tirso E. Rivera J., provisto de la cédula personal de identidad número 2866, serie 1, sello hábil número 846, que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Set 19 1222
REGISTRADA con el Número 1222
en el folio 1222 del Libro Letra 1222 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1222
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Set 19 12

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano

PAG. 2

POR CUANTO, en fecha 11 de junio de 1952, intervenido entre las partes un contrato aprobado por el Congreso Nacional, publicado en la Gaceta Oficial número 7446, de fecha 16 de julio de 1952;

POR CUANTO, en dicho contrato, pactado a cinco años de duración, se determina la participación de EL GOBIERNO en la explotación de los yacimientos de mineral de hierro denominadas "Hatillo", "Sabana Grande" y "La Laguna", situados en los parajes de los mismos nombres, en el Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con áreas respectivas de 3,100, 8,752 y 3,855 hectáreas, yacimientos cuya explotación fué concedida a la Compañía, en fecha 30 de junio de 1949, según las publicaciones hechas en la Gaceta Oficial número 6956, de fecha 6 de julio de 1949;

POR CUANTO, en el mismo contrato y en consideración a las participaciones aseguradas a EL GOBIERNO, se otorga a la COMPAÑIA, determinadas concesiones en materia de impuesto, y otras específicamente señaladas;

POR CUANTO, la COMPAÑIA ha informado a EL GOBIERNO su propósito de continuar la explotación de los citados yacimientos mineros, expresando al mismo tiempo que la posibilidad de expandir la explotación depende esencialmente de que el contrato antes mencionado sea prorrogado por diez años más;

POR CUANTO, la continuidad y expansión de estas explotaciones son útiles a la economía nacional; por lo cual EL GOBIERNO considera conveniente alargar, según se solicita, la duración del contrato mencionado;

POR TANTO, el Gobierno y La Compañía convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Se prorroga hasta el 16 de julio de 1967 la duración del contrato intervenido entre EL GOBIERNO y LA COMPAÑIA, de fecha 11 de junio de 1952, promulgado por el Poder Ejecutivo el 5 de julio de 1952, publicado en la Gaceta Oficial número 7456, del 16 de julio de 1952, cuyas cláusulas son éstas:

"Art. 1.- Por el término de cinco años a partir de la fecha en que el presente contrato sea aprobado por el Congreso Nacional, la Compañía pagará al Gobierno, como participación en los beneficios, una suma equivalente al cuatro por ciento sobre los beneficios netos obtenidos en la empresa".



LEGISLATURA DEL 19 57772
REGISTRADA con el Número 57772
en el folio 57 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 19 57

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano.

ASUNTO:

PAG.

3

"Art. 2.- Durante el mismo término de cinco años, la Compañía pagará al Gobierno el Impuesto sobre Beneficios, en los tipos fijados actualmente en la Ley correspondiente; y no estará obligada, por el mismo término, a pagar dicho impuesto en tipos más elevados que los establecidos actualmente, cual que sea la denominación que se diere a dicho impuesto posteriormente".

"En consideración a las participaciones aseguradas al Estado por vía de dicho impuesto y del porcentaje de beneficios señalados en el Artículo anterior, la Compañía disfrutará, por el mismo período de cinco años, de exoneración de los otros impuestos fiscales, municipales, del Distrito, presentes o futuros, sobre producción, y sobre los equipos, maquinarias, vehículos de transporte o tracción, sus repuestos y accesorios, combustibles, y sobre todo aquello que se considere indispensable al funcionamiento y actividades de la Compañía".

"Art. 3.- Durante el mismo término de cinco años, las empresas extranjeras que contrataren el transporte marítimo del mineral hasta su punto de destino estarán exentas del pago del actual Impuesto sobre Beneficios, y de otros u otros similares impuestos que posteriormente se crearen".

"Art. 4.- Se concede a la Compañía el uso de las facilidades portuarias en el puerto de Haina, libre de impuesto de muelles, arribo y de todo otro impuesto; el derecho de usar un área en los muelles de dicho puerto para almacenar a campo raso el material destinado a embarques; y, así mismo se le concede el derecho de instalar los equipos mecánicos necesarios a las operaciones de carga".

"Se concede a la compañía el derecho de usar, libre de costo, las aguas públicas necesarias en el proceso de explotación de las concesiones; entendiéndose que la cuantía de las aguas y las condiciones técnicas para su uso serán determinadas por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, conforme a las leyes vigentes sobre la materia".

"Art. 5.- Quedan en todo su vigor las demás estipulaciones contenidas en las tres Resoluciones de concesión otorgadas en favor de la Compañía en fecha 30 de junio de 1949".



LEGISLATURA DEL 52 19 2222
REGISTRADA con el Número 2222
en el folio 7 del Libro Letra 2 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 17 19 17

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG.

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano.

4

"Art. 6.- La Compañía se obliga a emplear en los trabajos de explotación personal dominicano exclusivamente, excepto en aquellas labores que por su índole requieran los servicios de personal técnico extranjero".

"Art. 7.- La Compañía se obliga a cumplir las vigentes o futuras disposiciones legales sobre Trabajo, Seguro Social y Accidentes de Trabajo".

"Art. 8.- Las concesiones otorgadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente contrato, beneficiarán a la empresa de explotación de los citados yacimientos, sea que la realice por sí sola la Compañía, o bien que se asocie o pacte con terceros, en cuyo caso beneficiarán a éstos dichas concesiones; pero a la terminación del período de cinco años, regirán las condiciones originalmente estipuladas en las Resoluciones del 30 de junio de 1949, y las que establezcan las leyes en vigor".

ARTICULO SEGUNDO: Las menciones en que el texto transcrito señala como vencimiento del contrato el término de cinco años, quedan modificadas para que se entienda que el convenio durará hasta el 16 de julio de 1967.

POR CONSIGUIENTE, las obligaciones de las partes y sus derechos respectivos, estarán regidas por las cláusulas y condiciones del contrato transcrito, hasta el 16 de julio de 1967.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 16 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete "ERA DE TRUJILLO".

Virgilio Alvarez Sánchez
Secretario de Estado de Finanzas

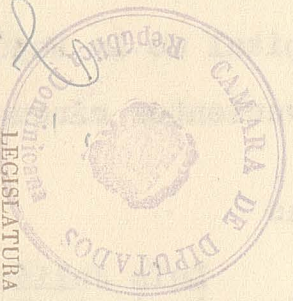
Luis Julián Perez
Secretario de Estado de Fomento.

Tirso E. Rivera J.,
Presidente de la Explotación Minera Hatillo, C. por A.

Yo, Licenciado Juan M. Contín, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Estudio abierto en el apartamento número 202 del Edificio Copello, casa 79 de la Calle El Conde, de esta ciudad, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pie del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Virgilio Alvarez Sánchez,

Resolución del Senado de la República

Art. 1.º - La Comisión se comete a designar en los términos de la ley...
Art. 2.º - La Comisión se comete a elegir a cumplir las funciones de...
Art. 3.º - Las comisiones organizadas en los artículos anteriores, según...
Art. 4.º - En el caso de que se presente alguna dificultad...
Art. 5.º - La Comisión se comete a presentar al Senado...
Art. 6.º - La Comisión se comete a informar al Senado...
Art. 7.º - La Comisión se comete a presentar al Senado...
Art. 8.º - La Comisión se comete a presentar al Senado...
Art. 9.º - La Comisión se comete a presentar al Senado...
Art. 10.º - La Comisión se comete a presentar al Senado...



REGISTRADA con el Número 19 del Libro Letra 17772
en el folio 31 de las Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano, PAG. 5

Luis Julián Pérez y Tirso E. Rivera J., cuyas generales constan en el mismo y a quienes doy fe conocer.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, "ERA DE TRUJILLO".

Lic. Juan M. Centin
Abogado-Notario

sello de RD\$3.00
No. 366418
25 de julio 1957.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treintium días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.



Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente



Pablo Otto Hernández
Secretario



Rafael Uribe Montás
Secretario

Presidencia de la Oficina de la Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, R. D. 1957



LEGISLATURA DEL Set 19 13
 REGISTRADA con el Número 13722
 en el folio 317 del Libro Letra E de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 19 13

Ayudante de Secretaría
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03673

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
1 de agosto del 1957.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 6151, de fecha 31 de julio del año 1957, y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.

Pláceme comunicarle que dicho contrato fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

01/13910